



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. **109-2025-TCE (ACUMULADA)**, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“CAUSA Nro. 109-2025-TCE (ACUMULADA)
AUTO DE ACUMULACIÓN**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 6 de mayo de 2025.- Las 10h51.-

VISTOS.- Agréguese a los autos lo siguiente: **i)** Oficio Nro. 039-2025-KGMA-WGOC de 23 de abril de 2025, suscrito por la secretaria relatora del despacho y remitido a la Defensoría Pública Provincial de Pichincha; **ii)** Memorando Nro. TCE-ICP-PENL-2025-032-M de 25 de abril de 2025 suscrito por la abogada Priscila Naranjo Lozada, secretaria relatora del despacho de la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral; **iii)** Memorando Nro. TCE-ICP-PENL-2025-033-M de 25 de abril de 2025 suscrito por la abogada Priscila Naranjo Lozada, secretaria relatora del despacho de la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral; **iv)** Memorando Nro. TCE-ICP-PENL-2025-034-M de 25 de abril de 2025 suscrito por la abogada Priscila Naranjo Lozada, secretaria relatora del despacho de la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral; **v)** Memorando Nro. TCE-ATM-JP-020-2025-M de 25 de abril de 2025 suscrito por la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora del despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral; y, **vi)** Oficio Nro. DP-DP17-2025-0178-O de 25 de abril de 2025 firmado electrónicamente por el abogado Mario Fernando Cevallos Páez, director provincial de la Defensoría Pública de Pichincha, ingresado a este Tribunal a través de las direcciones institucionales de la Secretaria General el 25 de abril de 2025 a las 13h44.

PRIMERO.- ANTECEDENTES

- Causa No. 109-2025-TCE

1. El 27 de marzo de 2025 a las 16h37, ingresó a través de la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un (1) escrito en seis (6) fojas, suscrito por el ingeniero César Eduardo Toaquiza Cofre, director de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi, conjuntamente con su patrocinador, abogado José Vicente Tibán Guala, asesor jurídico del referido organismo electoral desconcentrado, al que se adjuntan cien (100) fojas en calidad de anexos¹.
2. Mediante el referido escrito, el director de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi presentó una denuncia contra la señora Mayra Elizabeth Sánchez Defaz,

¹ Fojas 1 a 107.



en su calidad de responsable del manejo económico del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik, Lista 18, por el presunto cometimiento de una infracción electoral relacionada con la presentación de las cuentas de campaña de la dignidad de Vocales de la Junta Parroquial de Chugchilán del cantón Sigchos, durante el proceso electoral "Elecciones Seccionales y CPCCS 2023".

3. Mediante sorteo de 28 de marzo de 2025 a las 10h26, la sustanciación de la causa Nro. **109-2025-TCE** correspondió al magister Guillermo Ortega Caicedo, juez de este Tribunal². El expediente de la causa ingresó al despacho el 28 de marzo de 2025 a las 13h40, en un (1) cuerpo contenido en ciento diez (110) fojas³.
 4. Mediante auto de sustanciación de 8 de abril de 2025 a las 15h31⁴, este juzgador, dispuso que en el término de dos (2) días contados a partir de la notificación de ese auto, el denunciante aclare y complete su denuncia.
 5. El 10 de abril de 2025 a las 15h09, ingresó a las direcciones institucionales de la Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral, un (1) escrito en dos (2) fojas, firmado electrónicamente por el abogado José Vicente Tibán Guala, patrocinador del denunciante, a través del cual dio cumplimiento a lo ordenado por este juez en auto de sustanciación de 8 de abril de 2025⁵.
 6. Con auto de 23 de abril de 2025, este juzgador admitió a trámite la presente causa y dispuso, en lo principal: **i)** acumular a esta causa la signada con el Nro. 116-2025-TCE, a fin de que se sustancien en un solo expediente; **ii)** citar a la denunciada en las direcciones señaladas para el efecto con copias certificadas del escrito inicial, el escrito de aclaración y el expediente íntegro en formato digital; **iii)** conceder el término de cinco días para que la denunciada de contestación a la denuncia formulada en su contra⁶.
- **CAUSA Nro. 116-2025-TCE**⁷
7. El 27 de marzo de 2025 a las 16h52, ingresó a través de la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un (1) escrito en seis (6) fojas, suscrito por el ingeniero César Eduardo Toaquiza Cofre, director de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi, conjuntamente con su patrocinador, abogado José Vicente Tibán Guala, asesor jurídico del referido organismo electoral desconcentrado, al que se adjuntan noventa y nueve (99) fojas en calidad de anexos.

² Fojas 108 a 110.

³ Fojas 111.

⁴ Fojas 112 a 114.

⁵ Fojas 118 a 120.

⁶ Fojas 122 a 124 vta.

⁷ Expediente constante de fojas 129 a 248.



8. Mediante el referido escrito, el director de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi presentó una denuncia contra la señora Mayra Elizabeth Sánchez Defaz, en su calidad de responsable del manejo económico del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik, Lista 18, por el presunto cometimiento de una infracción electoral relacionada con la presentación de las cuentas de campaña de la dignidad de Alcalde Municipal del cantón Saquisilí, durante el proceso electoral "Elecciones Seccionales y CPCCS 2023".
9. Mediante sorteo de 28 de marzo de 2025 a las 10h32, la sustanciación de la causa jurisdiccional signada con el número **116-2025-TCE** correspondió al magister Guillermo Ortega Caicedo, juez de este Tribunal.
10. El expediente de la causa ingresó al despacho el 28 de marzo de 2025 a las 13h50, en un (1) cuerpo contenido en ciento nueve (109) fojas.
11. Mediante auto de sustanciación de 8 de abril de 2025 a las 15h51, este juzgador, dispuso que en el término de dos días contados a partir de la notificación de ese auto, el denunciante aclare y complete su denuncia.
12. Con fecha 10 de abril de 2025 a las 14h55, ingresó a las direcciones institucionales de la Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral un (1) escrito, constante en dos (2) fojas, firmado electrónicamente por el abogado José Vicente Tibán Guala, patrocinador del denunciante, a través del cual dio cumplimiento a lo ordenado por este juez en auto de sustanciación de 8 de abril de 2025. El documento fue remitido electrónicamente a los funcionarios del despacho del magister Guillermo Ortega Caicedo, juez del Tribunal Contencioso Electoral, el 10 de abril de 2025 a las 15h16.

- **CAUSA Nro. 102-2025-TCE⁸**

13. El 27 de marzo de 2025 a las 16h20, ingresó a través de la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un (1) escrito en seis (6) fojas, suscrito por el ingeniero César Eduardo Toaquiza Cofre, director de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi, conjuntamente con su patrocinador, abogado José Vicente Tibán Guala, asesor jurídico del referido organismo electoral desconcentrado, al que se adjuntan ciento dos (102) fojas en calidad de anexos.
14. Mediante el referido escrito, el director de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi presentó una denuncia contra la señora Mayra Elizabeth Sánchez Defaz, en su calidad de responsable del manejo económico del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik, Lista 18, por el presunto cometimiento de una infracción electoral relacionada con la presentación de las cuentas de campaña de la dignidad de Vocales de la Junta Parroquial de Belisario Quevedo del cantón Latacunga,

⁸ Expediente constante de fojas 249 a 392.



provincia de Cotopaxi, durante el proceso electoral “Elecciones Seccionales y CPCCS 2023”.

15. Mediante sorteo de 28 de marzo de 2025 a las 10h19, la sustanciación de la causa jurisdiccional signada con el número **102-2025-TCE** correspondió a la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza de este Tribunal. El expediente de la causa ingresó al despacho de la jueza el 28 de marzo de 2025.
 16. Mediante auto de sustanciación de 2 de abril de 2025 a las 14h33, la juzgadora, dispuso que en el término de dos días contados a partir de la notificación de ese auto, el denunciante aclare y complete su denuncia.
 17. El 4 de abril de 2025 a las 16h41, ingresó a los correos institucionales de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un (1) escrito en tres (3) fojas, firmado electrónicamente por el abogado José Vicente Tibán Guala, patrocinador del denunciante.
 18. Mediante auto de 24 de abril de 2025 a las 09h23, la jueza de instancia en lo principal dispuso: **i)** agregar a los autos los documentos ingresados presentados; **ii) ACUMULAR** la causa **Nro. 102-2025-TCE** a la causa **Nro. 109-2025-TCE** admitida el 23 de abril de 2025 por este juzgador, y, **iii)** remitir el expediente íntegro al despacho del suscrito.
 19. Con memorando Nro. TCE-ICP-PENL-2025-032-M de 25 de abril de 2025, la abogada Priscila Naranjo Lozada, secretaria relatora del despacho de la señora jueza Ivonne Coloma Peralta, remitió el expediente de la causa, contenido en dos (2) cuerpos en ciento cuarenta y dos (142) fojas, el cual fue recibido en esta judicatura el mismo día a las 11h15.
- **CAUSA Nro. 106-2025-TCE⁹**
20. El 27 de marzo de 2025 a las 16h29, ingresó a través de la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un (1) escrito en seis (6) fojas, suscrito por el ingeniero César Eduardo Toaquiza Cofre, director de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi, conjuntamente con su patrocinador, abogado José Vicente Tibán Guala, asesor jurídico del referido organismo electoral desconcentrado, al que se adjuntan ciento diez (110) fojas en calidad de anexos.
 21. Mediante el referido escrito, el director de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi presentó una denuncia contra la señora Mayra Elizabeth Sánchez Defaz, en su calidad de responsable del manejo económico del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik, Lista 18, por el presunto cometimiento de una infracción electoral relacionada con la presentación de las cuentas de campaña de la dignidad

⁹ Expediente constante de fojas 393 a 544.



de Vocales de la Junta Parroquial de Cochapamba del cantón Saquisilí, provincia de Cotopaxi, durante el proceso electoral “Elecciones Seccionales y CPCCS 2023”.

22. Mediante sorteo de 28 de marzo de 2025 a las 10h23, la sustanciación de la causa jurisdiccional signada con el número **106-2025-TCE** correspondió a la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza de este Tribunal. El expediente de la causa ingresó al despacho de la jueza el 28 de marzo de 2025.
 23. Mediante auto de sustanciación de 2 de abril de 2025 a las 14h23, la juzgadora, dispuso que el denunciante aclare y complete su denuncia.
 24. El 4 de abril de 2025 a las 16h44, ingresó a los correos institucionales de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un (1) escrito en tres (3) fojas, firmado electrónicamente por el abogado patrocinador del denunciante.
 25. Mediante auto de 24 de abril de 2025 a las 09h33, la señora jueza, en lo principal dispuso: **i)** agregar a los autos los documentos presentados; **ii)** **ACUMULAR** la causa **Nro. 106-2025-TCE** a la causa **Nro. 109-2025-TCE** admitida por este juzgador; y, **iii)** remitir el expediente íntegro al despacho del suscrito juez.
 26. Con memorando Nro. TCE-ICP-PENL-2025-033-M de 25 de abril de 2025, la abogada Priscila Naranjo Lozada, secretaria relatora del despacho de la señora jueza Ivonne Coloma Peralta, remitió el expediente íntegro contenido en dos (2) cuerpos en ciento cincuenta (150) fojas, el cual fue recibido en esta judicatura el mismo día a las 11h30.
- **CAUSA Nro. 111-2025-TCE**¹⁰
27. El 27 de marzo de 2025 a las 16h41, ingresó a través al Tribunal Contencioso Electoral un (1) escrito en seis (6) fojas, suscrito por el ingeniero César Eduardo Toaquiza Cofre, director de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi, conjuntamente con su patrocinador, al que se adjuntan ciento dos (102) fojas en calidad de anexos.
 28. Mediante el referido escrito, el director de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi presentó una denuncia contra la señora Mayra Elizabeth Sánchez Defaz, en su calidad de responsable del manejo económico del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik, Lista 18, por el presunto cometimiento de una infracción electoral relacionada con la presentación de las cuentas de campaña de la dignidad de Vocales de la Junta Parroquial de Moraspungo del cantón Pangua, provincia de Cotopaxi, durante el proceso electoral “Elecciones Seccionales y CPCCS 2023”.

¹⁰ Expediente constante de fojas 545 a 688.



29. Según sorteo de 28 de marzo de 2025 a las 10h27, la sustanciación de la causa jurisdiccional signada con el número **111-2025-TCE** correspondió a la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza de este Tribunal. El expediente de la causa ingresó al despacho de la jueza el 28 de marzo de 2025.
 30. Mediante auto de sustanciación de 2 de abril de 2025 a las 14h43, la juzgadora, dispuso que en el término de dos días contados a partir de la notificación de ese auto, el denunciante aclare y complete su denuncia.
 31. El 4 de abril de 2025 a las 16h47, ingresó a los correos institucionales de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un (1) escrito en tres (3) fojas, firmado electrónicamente por el patrocinador del denunciante.
 32. Mediante auto de sustanciación de 24 de abril de 2025, a las 09h43, la señora jueza de instancia, en lo principal dispuso: **i)** agregar a los autos los documentos presentados; **ii) ACUMULAR** la causa **Nro. 111-2025-TCE** a la causa **Nro. 109-2025-TCE** al amparo de lo dispuesto en el artículo 248 del Código de la Democracia; y, **iii)** remitir el expediente íntegro al despacho del suscrito juez.
 33. Con memorando Nro. TCE-ICP-PENL-2025-034-M de 25 de abril de 2025, la abogada Priscila Naranjo Lozada, secretaria relatora del despacho de la señora jueza Ivonne Coloma Peralta, remitió el expediente íntegro contenido en dos (2) cuerpos en ciento cuarenta y dos (142) fojas, el cual fue recibido en esta judicatura el mismo día a las 11h40.
- **CAUSA Nro. 113-2025-TCE¹¹**
34. El 27 de marzo de 2025 a las 16h45, ingresó a través de la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un (1) escrito en seis (6) fojas, suscrito por el ingeniero César Eduardo Toaquiza Cofre, director de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi, conjuntamente con su patrocinador, abogado José Vicente Tibán Guala, asesor jurídico del referido organismo electoral desconcentrado, al que se adjuntan ciento cinco (105) fojas en calidad de anexos.
 35. Mediante el referido escrito, el director de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi presentó una denuncia contra la señora Mayra Elizabeth Sánchez Defaz, en su calidad de responsable del manejo económico del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik, Lista 18, por el presunto cometimiento de una infracción electoral relacionada con la presentación de las cuentas de campaña de la dignidad de Vocales de la Junta Parroquial de Chantilín del cantón Saquisilí, provincia de Cotopaxi, durante el proceso electoral "Elecciones Seccionales y CPCCS 2023".

¹¹ Expediente constante de fojas 689 a 826.



36. Según sorteo de 28 de marzo de 2025 a las 10h29, la sustanciación de la causa jurisdiccional signada con el número **113-2025-TCE** correspondió al doctor Ángel Torres Maldonado, juez de este Tribunal. El expediente de la causa ingresó al despacho del señor juez, el 28 de marzo de 2025, en un (1) cuerpo contenido en ciento quince (115) fojas.
37. Con auto de sustanciación de 7 de abril de 2025 a las 10h00, el señor juez dispuso al denunciante que en el término de dos días, aclare y complete su denuncia.
38. El 7 de abril de 2025 a las 20h33, ingresó a los correos institucionales de Secretaría General de este Tribunal un escrito firmado electrónicamente por el abogado patrocinador del denunciante.
39. Mediante auto de 24 de abril de 2025 a las 10h00, el señor juez, en lo principal dispuso: **i)** agregar a los autos los documentos presentados; **ii)** **ACUMULAR** la causa **Nro. 113-2025-TCE** a la causa **Nro. 109-2025-TCE** al amparo de lo dispuesto en el artículo 248 del Código de la Democracia; y, **iii)** remitir el expediente íntegro al despacho del suscrito juez.
40. Con memorando Nro. TCE-ATM-JP-020-2025-M de 25 de abril de 2025 suscrito por la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora del despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, remitió el expediente íntegro contenido en dos (2) cuerpos en ciento treinta y siete (137) fojas, el cual fue recibido en este despacho el mismo día a las 11h55.

Con los antecedentes expuestos, en mi calidad de juez de instancia de la causa, **dispongo**:

PRIMERO.- ACUMULACIÓN

1.1. El artículo 248 del Código de la Democracia prescribe:

“En los procesos contenciosos electorales se podrán acumular las causas cuando exista identidad de sujeto y acción, con el fin de no dividir su tramitación y resolución. Las causas se acumularán a aquella que primero haya sido admitida; el o los jueces que consideren configurada la identidad mencionada, mediante providencia dispondrán la acumulación de autos y remisión del expediente al despacho del juez que previno en la admisión.

En el caso de que el mismo juez conociere varios procesos con identidad de sujeto y acción, una vez admitida la primera, en el mismo auto dispondrá la acumulación de las otras causas similares (...).”

1.2. Revisados los expedientes que contienen las denuncias iniciales y los escritos de aclaración a las mismas presentadas por el ingeniero César Eduardo Toaquiza Cofre, director de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi contra la señora Mayra



Elizabeth Sánchez Defaz, en su calidad de responsable del manejo económico del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik, Lista 18, por el presunto cometimiento de infracciones electorales relacionadas con la presentación de cuentas de campaña, se evidencia que guardan relación con la causa identificada con el número 109-2025-TCE (ACUMULADA) que se encuentra en trámite en este despacho; en tal sentido, al amparo de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 248 del Código de la Democracia, **ACUMÚLENSE** las causas signadas con los números **102-2025-TCE; 106-2025-TCE; 111-2025-TCE y 113-2025-TCE** a la causa **Nro. 109-2025-TCE (ACUMULADA)**, a fin de que se sustancien estos expedientes en uno solo.

SEGUNDO.- CITACIÓN A LA DENUNCIADA

2.1. Cítese a través de los funcionarios citadores-notificadores de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, con copias certificadas de los escritos de interposición de denuncia, y sus correspondientes escritos de aclaración; así como con todo lo actuado dentro de la presente causa acumulada en formato digital, a la denunciada señora Mayra Elizabeth Sánchez Defaz, en la dirección señalada por el denunciante, esto es:

“Provincia Cotopaxi, cantón Latacunga, Parroquia La Matriz, Calle Guayaquil 5-25 y Quito, referencia edificio Santo Domingo 2 Segundo Piso, de la ciudad de Latacunga (...)”

2.2. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 y 91 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral¹², una vez efectuada la citación, la denunciada deberá:

2.2.1. Señalar domicilio electrónico y solicitar casilla contencioso electoral para las correspondientes notificaciones, así como designar a los patrocinadores que asumirán su defensa técnica en la presente causa.

2.2.2. Contestar las denuncias presentadas en su contra, **en el término de cinco (5) días** contados a partir de la última citación.

2.2.3. Pronunciarse en forma expresa sobre cada una de las pretensiones del denunciante, sobre la veracidad de los hechos alegados y sobre la autenticidad de la prueba documental que se haya acompañado, con la indicación categórica de lo que admite o niega.

¹² **Art. 90.-** (...) Una vez cumplida la citación, el denunciado debe comparecer ante el Tribunal, señalar domicilio para las notificaciones electrónicas y solicitar también la correspondiente casilla contencioso electoral.

Art. 91.- Contestación.- La persona en contra de quien se presentó la denuncia, tendrá cinco días para contestar, contados a partir de la última citación cuando se haga por boleta o existan varios denunciados. En el escrito podrá anunciar y presentar las pruebas de descargo.

Con la contestación y las pruebas anunciadas y presentadas por el denunciado, el juez de la causa correrá traslado al denunciante. Si no se presenta escrito alguno el juez dispondrá que se sienta la razón respectiva.

Si las partes solicitan el auxilio de pruebas en los casos en los que ha sido imposible obtenerlas por sí mismas, las entregadas con intervención judicial deberán agregarse al expediente y correr traslado a las partes antes de la realización de la audiencia.



2.2.4. Anunciar y presentar las pruebas de descargo que considere pertinentes.

2.2.5. Observar las disposiciones sobre los medios de prueba, su presentación y solicitud de auxilio contencioso electoral de prueba, establecidas en el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral. Se le previene que la prueba que no esté debidamente anunciada y presentada oportunamente no será valorada.

2.3. Se reitera que la presente causa no deviene del período electoral “Elecciones Generales 2025”, por lo que su tramitación y resolución se sustanciará en término, esto es, en días y horas hábiles.

2.4. El escrito de contestación de la denunciada y sus anexos deberán ser presentados en forma física, en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. En caso de remitir documentos electrónicamente, estos deberán ser enviados a las direcciones de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: secretaria.general@tce.gob.ec / secretaria.general.tce.om@gmail.com con firmas electrónicas de todos los comparecientes, a ser verificadas por este Tribunal.

2.5. Una vez cumplido el tiempo dispuesto en el numeral que antecede, en caso de no haberse presentado escrito alguno por parte de la denunciada, se procederá conforme lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 91 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral y este juzgador dispondrá lo que corresponda.

TERCERO.- AUDIENCIA ORAL ÚNICA DE PRUEBA Y ALEGATOS

Oportunamente este juzgador señalará fecha, hora y lugar en que se llevará a efecto la audiencia oral única de prueba y alegatos dentro de la presente causa, particular que será notificado a las partes procesales, abogados encargados de la defensa técnica y a la defensora o defensor público designado en la presente causa.

CUARTO.- EXPEDIENTE

El expediente físico e íntegro de la presente causa se encuentra a disposición de las partes procesales y sus abogados legalmente acreditados, para su revisión, en las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral, bajo la custodia de la Secretaría Relatora de este despacho.

QUINTO.- NOTIFICACIONES

5.1. Notifíquese el contenido del presente auto al denunciante, ingeniero César Eduardo Toaquizza Cofre, director de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi, en las direcciones electrónicas: cesartoquiza@cne.gob.ec / josetiban@cne.gob.ec señaladas para el efecto y en la casilla contencioso electoral Nro. 036.



5.2. Al doctor Diego Jaya Villacrés, defensor público designado en la presente causa, en la dirección electrónica: djaya@defensoria.gob.ec .

SEXTO.- ACTUACIÓN SECRETARIA RELATORA

Continúe actuando la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora de este despacho.

SÉPTIMO.- PUBLICACIÓN

Publíquese el presente auto en la cartelera virtual - página web www.tce.gob.ec del Tribunal Contencioso Electoral

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, JUEZ, TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 6 de mayo de 2025.

Ab. Karen Mejía Alcívar
SECRETARIA RELATORA
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL